



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 007 -2026-GORE APURIMAC/GR.

Abancay, 16 ENE. 2026

VISTOS:

El proveído de Gobernación Exp. N° 070-2026 de fecha 15/01/2026, Informe N° 07-2026-GORE.APURIMAC/GG de fecha 15/01/2026, Informe N° 25-2026-GORE.APURIMAC/DRA de fecha 15/01/2026, y la normativa de contrataciones del estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: el Titular de la entidad, que es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 72 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **72.1** La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. **72.2.** Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: **78.1** Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al Interior



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 17:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
ABARCA VERA Cesar
Fernando FAU 20527141782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2026 15:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO FLORES Henry FAU
20527141782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 15:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZAGA BENDEZU Alejandro
Humberto FAU 20527141782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 14:29:29-0500



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



007

de una misma entidad. **78.2** Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. **78.3** Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación, **78.4** Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. **78.5** La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación. Asimismo, el artículo 79 establece que: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 17:08:29-0500

Que, mediante **Informe N° 25-2026-GORE.APURIMAC/DRA de fecha 15/01/2026**, el Director Regional de Administración del GORE – Apurímac, informa al Gerente General Regional, sobre la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GORE.APURIMAC/GG de fecha 26/05/2025, artículo primero, numeral 20 "**suscribir contratos de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras**", manifestando que la mayoría de facultades consideradas como delegables fueron delegadas a esta administración regional, lo que implica que mi persona está constantemente realizando la supervisión de la gestión de contrataciones de bienes, servicios y obras, resolviendo mediante actos administrativos las diferentes ocurrencias en materia de contrataciones y administrativas propias de mi función; advirtiendo que la gestión del trámite del CONTRATO DE FIDEICOMISO tiene sus propios procedimientos entre la empresa fiduciaria, el supervisor, interviniente que es el contratista y representante de nuestra entidad que requieren el tiempo y atención exclusiva, motivo por los que me permito recomendar con la finalidad de dar celeridad y eficiencia en el trámite se delegue la facultad a una dependencia inferior, pudiendo ser la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) u otra dependencia que estime pertinente, con la facultad siguiente: "**suscribir contratos de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras y sus adendas**";



Firmado digitalmente por:
ABARCA VERA Cesar
Fernando FAU 20527141762 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2026 15:30:18-0500

Que, mediante **Informe N° 07-2026-GORE.APURIMAC/GG de fecha 15/01/2026**, el Gerente General Regional, remite a la Oficina de Gobernación, informe para delegación de facultades, con el debido sustento emitido por parte del Director Regional de Administración, recomendando que dicha facultad la debe asumir el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), el mismo que mediante proveído de Gobernación Exp. N° 070-2026 de fecha 15/01/2026, es remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de proyectar el acto resolutorio correspondiente;



Firmado digitalmente por:
PALOMINO FLORES Henry FAU
20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 18:24:01-0500

Que, en atención a los documentos de vistos y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por lo que, se deberá emitir el acto resolutorio que así lo disponga;



Firmado digitalmente por:
ZAGA BENDEZU Alejandro
Humberto FAU 20527141762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/01/2026 14:30:09-0500

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad y atribución de suscribir



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



007

“contratos y adendas de fideicomiso derivado de contratos de ejecución de obras”, en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N°32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el numeral 20 de la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2025-GORE.APURIMAC/GG de fecha 26/05/2025, y todo acto que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, **Oficina de Tesorería** y todas las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, la delegación otorgada a través de la presente resolución tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Firmado digitalmente por:

ABARCA VERA Cesar

Fernando FAU 20527141762 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/01/2026 15:30:38-0500

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



Firmado digitalmente por:

GODOY MEDINA Percy FAU

20527141762 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 18/01/2026 17:07:35-0500

**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



Firmado digitalmente por:

PALOMINO FLORES Henry FAU

20527141762 soft PGM/GR

Motivo: Doy V° B° AHZB/DRAJ

Fecha: 18/01/2026 15:25:15-0500



Firmado digitalmente por:

ZAGA BENDEZU Alejandro

Humberto FAU 20527141762 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/01/2026 14:30:38-0500